



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE FEBRERO DE 2013

Suplemento
7351 I

No.- 216



Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; Y CONFORME LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según el artículo 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, el Gobernador tiene como facultades y obligaciones entre otras, la de otorgar autorización para el ejercicio de la Función Notarial.

SEGUNDO.- El ejercicio del Notariado, según el artículo 2 de la Ley de la materia, está a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quién podrá delegarlo a profesionales del Derecho.

TERCERO.- Los Notarios para desempeñar un cargo que es incompatible con el ejercicio notarial, deberán obtener previamente licencia, mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma; el Titular del Poder Ejecutivo, si la considera procedente, emitirá el acuerdo respectivo, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero del año dos mil trece, la **DOCTORA EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Número 25 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, solicita licencia para suspender sus funciones como Notario por más de treinta días, expresando como causa el de haber sido invitada para ocupar un empleo público en el orden municipal en el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; por lo que para estar en disponibilidad de aceptar dicho cargo público, dado que éste implica una función que es incompatible con la actividad notarial, requiere la autorización de la licencia correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al numeral 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, las funciones del Notario son incompatibles con todo empleo, cargo o comisión públicos, entre otros, la de fungir como servidores públicos en los gobiernos municipales.

SEGUNDO.- Que acorde al precepto 28 de la legislación a que se refiere el considerando anterior, los Notarios para desempeñar un cargo incompatible con el ejercicio del notariado, deben obtener previamente licencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidiéndose el acuerdo respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que en el caso, la parte interesada ha expresado como justificación de su licencia para separarse por más de treinta días del ejercicio de la función notarial, el de estar en aptitud de formar parte como servidora pública del gobierno municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; circunstancia que como se ha expresado resulta ser una actividad incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Que por las consideraciones y fundamentos expuestos, es procedente conceder la licencia para suspender las funciones de Notario Titular de la Notaría Número 25 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por más de treinta días a la **DOCTORA EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, y hasta por un plazo de seis (6) años.

QUINTO.- Que cabe considerar que dicha Notaría, no cuenta a la fecha con Notario Adscrito, por lo que para continuar con la función notarial en esa Notaría, y conforme al artículo 9, párrafo cinco en su punto número 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, designará Notario Sustituto para continuar con las funciones notariales de la mencionada Notaría. Es el caso en que mediando Acuerdo que se emitirá por separado, se designará al Profesional del Derecho que funja como Notario Sustituto de la citada fedatoría pública.

SEXTO.- Que derivado de la solicitud de licencia que se autoriza y que se habrá de designar al Notario Sustituto que asuma la función notarial en cuestión; y en base a lo previsto en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la fedatario titular de la Notaría en cuestión hará entrega del protocolo a su cargo, así como de su FIAT o nombramiento y sello, al Director del Archivo General de Notarías, quien a su vez, y en forma oportuna entregará el protocolo al Notario Público Sustituto designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se le concede a la **DOCTORA EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, licencia por más de treinta días y hasta por un plazo de seis (6) años para suspender sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 25, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Conforme a lo manifestado en el considerando Quinto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, designará inmediatamente al Notario Sustituto para continuar legalmente con las funciones notariales de la mencionada Notaría.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento al artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

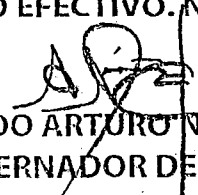
CUARTO.- La licencia concedida surtirá sus efectos legales a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece.

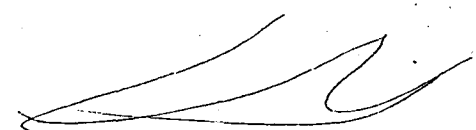
QUINTO.- La fedatario titular cuya licencia se autoriza hará entrega del protocolo a su cargo, así como de su FIAT o nombramiento y sello, al Director del Archivo General de Notarías, quien a su vez, y en forma oportuna entregará el protocolo al Notario Público Sustituto designado por el titular del Poder Ejecutivo.

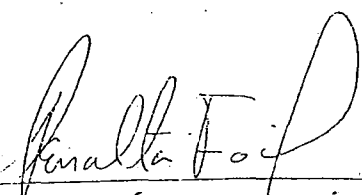
SEXTO.- Notifíquese por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno a la citada profesionista, así como a las autoridades señaladas en el artículo 25 de la Ley de la materia y al Colegio de Notarios. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.